



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.321 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.700/2013, de fecha 30 de Octubre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Privada N° 62/2013 ID 5325-67-CO13, "Arriendo de Tractor de Arrastre, Mantenición y Reparación de la Máquina Limpia Playa, Comuna de Zapallar" ✓
- Decreto de Alcaldía N° 5012/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013, que adjudica Propuesta Privada N° 62/2013 ID 5325-67-CO13, "Arriendo de Tractor de Arrastre, Mantenición y Reparación de la Máquina Limpia Playa, Comuna de Zapallar" ✓
- Contrato de Arriendo de Tractor de Arrastre, Mantenición y Reparación de la Máquina Limpia Playa, Comuna de Zapallar, de fecha 03 de Diciembre de 2013. ✓

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arriendo de Tractor de Arrastre, Mantenición y Reparación de la Máquina Limpia Playa, Comuna de Zapallar, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Manuel Arturo Durán Bahamondes, según siguiente detalle: ✓

En Zapallar, a 03 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **MANUEL ARTURO DURÁN BAHAMONDES**, cédula nacional de identidad N° 5.409.081-1, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela San Guillermo, Lote 2, El Olivo, Nogales, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer: ✓



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrará por las Bases Administrativas N°62/2013 por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. /

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por el arriendo de un tractor de arrastre con conductor y combustible, para ser utilizado durante las labores de operación de la máquina limpia playas de propiedad municipal, requiriéndose además la reparación y mantención de la maquina limpia playa, producto del desgaste natural de la operación de la misma, según los términos del presente contrato y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas y en las bases técnicas y anexos de licitación.- /

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA es de suministro, esto es, una serie de precios, que corresponderá al valor unitario por hora de tractor, incluyendo conductor y combustible, además del valor de las mantenciones de la máquina limpia playa y su eventual reparación. /

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de "ARRIENDO DE TRACTOR DE ARRASTRE, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA MÁQUINA LIMPIA PLAYA, COMUNA DE ZAPALLAR", pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato. /

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original. /

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MANDANTE, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el CONTRATISTA se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas a la MUNICIPALIDAD de servicios en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos del MANDANTE. /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Déjase establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del CONTRATISTA una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato. En razón de lo anterior, la Unidad Técnica realizará las solicitudes de horas máquina, mantenciones y reparaciones de la maquina limpia playa ajustándose al total disponible para el contrato y de conformidad a los precios ofertados por el CONTRATISTA y adjudicados por la MUNICIPALIDAD, los cuales son incorporados al presente contrato en el Anexo.-

Los precios indicados en el Anexo Del presente contrato consideran todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

El servicio, materia del contrato, será pagado mediante Estados de Pagos Mensuales, de acuerdo a los exámenes realmente ejecutados satisfactoriamente a juicio de la Unidad Técnica.-

El MUNICIPIO dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del CONTRATISTA.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar;
- b) Estado de pago mensual;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Cualquier otro documento que sea necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no esté expresamente nombrado en las bases de la licitación o en el contrato respectivo.-

El departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.

En todo caso el monto máximo de servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), impuestos incluidos.

SIXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de 1 (un) año a partir de la notificación al Contratista del acta de inicio del servicio elaborada por la Unidad Técnica o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, indicado en el artículo precedente, lo que primero suceda. El plazo de vigencia del contrato sólo podrá ampliarse a petición del CONTRATISTA o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-

Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la MUNICIPALIDAD, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE ARRIENDO DE TRACTOR DE ARRASTRE, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE
LA MÁQUINA LIMPIA PLAYA, COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MANUEL ARTURO DURÁN BAHAMONDES

En Zapallar, a 03 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **MANUEL ARTURO DURÁN BAHAMONDES**, cédula nacional de identidad N° 5.409.081-1, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela San Guillermo, Lote 2, El Olivo, Nogales, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrá por las Bases Administrativas N°62/2013 por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por el arriendo de un tractor de arrastre con conductor y combustible, para ser utilizado durante las labores de operación de la máquina limpia playas de propiedad municipal, requiriéndose además la reparación y mantención de la maquina limpia playa, producto del desgaste natural de la operación de la misma, según los términos del presente contrato y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas y en las bases técnicas y anexos de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA es de suministro, esto es, una serie de precios, que corresponderá al valor unitario por hora de tractor, incluyendo conductor y combustible, además del valor de las mantenciones de la máquina limpia playa y su eventual reparación.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de "ARRIENDO DE TRACTOR DE ARRASTRE, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA MÁQUINA LIMPIA PLAYA, COMUNA DE ZAPALLAR", pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MANDANTE, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el CONTRATISTA se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas a la MUNICIPALIDAD de servicios en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos del MANDANTE.

Déjase establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del CONTRATISTA una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato. En razón de lo anterior, la Unidad Técnica realizará las solicitudes de horas máquina, mantenciones y reparaciones de la maquina limpia playa ajustándose al total disponible para el contrato y de conformidad a los precios ofertados por el CONTRATISTA y adjudicados por la MUNICIPALIDAD, los cuales son incorporados al presente contrato en el Anexo.-

Los precios indicados en el Anexo Del presente contrato consideran todos los gastos de obra de mano, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo ofertado.-

El servicio, materia del contrato, será pagado mediante Estados de Pagos Mensuales, de acuerdo a los exámenes realmente ejecutados satisfactoriamente a juicio de la Unidad Técnica.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

El MUNICIPIO dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del CONTRATISTA.-

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar;
- b) Estado de pago mensual;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Cualquier otro documento que sea necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no esté expresamente nombrado en las bases de la licitación o en el contrato respectivo.-

El departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.

En todo caso el monto máximo de servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos)**, impuestos incluidos.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de 1 (un) año a partir de la notificación al Contratista del acta de inicio del servicio elaborada por la Unidad Técnica o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, indicado en el artículo precedente, lo que primero suceda. El plazo de vigencia del contrato sólo podrá ampliarse a petición del CONTRATISTA o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.-

Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la MUNICIPALIDAD, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las cantidades de servicios del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se de entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de vigencia del contrato.

Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del CONTRATISTA, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

- a) **AUMENTOS DE SERVICIOS.**- La Municipalidad podrá aumentar las órdenes de servicio, ampliando proporcionalmente el plazo para la entrega de éstos, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo. Lo anterior será informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.
- b) **DISMINUCIONES DE SERVICIOS.**- La Municipalidad podrá disminuir las órdenes de servicio, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la ejecución de éste, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo. Lo anterior deberá ser informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo. Dado el caso, se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.
- c) **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**- Son aquellos servicios complementarios que mejoran la calidad del servicio contratado y se incorporan o agregan a lo solicitado inicialmente,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Tanto los precios considerados para la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para su entrega, deberán convenirse con el CONTRATISTA. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución del servicio sea de cargo del CONTRATISTA, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, mas un 30% de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

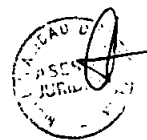
NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- a) **INICIO DEL CONTRATO:** El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica, una vez que esta haya sido notificada por la Secretaria Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato, el que no podrá ser superior a **10 días** una vez firmado el contrato.-

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo.-

- b) **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y oportuna.

Si el CONTRATISTA ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará a al CONTRATISTA asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

- c) ENCARGADO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá contar con un Encargado del Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (U.T.) y deberá actuar en forma coordinada con el inspector técnico, designado por la U.T. En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA (U.T.).-

- a) UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica será el **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la MUNICIPALIDAD.**

La U.T. se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La Unidad Técnica será representada ante el contratista por el Inspector Técnico, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

todas las observaciones que al respecto le parezcan justificadamente meritorias y cualquier otra que estime necesaria; interpretar las especificaciones técnicas; requerir el cumplimiento de las medidas de servicio; velar por el buen funcionamiento e inspeccionar periódicamente lo solicitado, entre otras funciones.

Esta inspección técnica, no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

b) LIBRO DE ACTIVIDADES: El CONTRATISTA deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativas, el cual deberá ser entregado previa firma del contrato. En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el contratista.

La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el servicio de arriendo en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica anotada en el libro de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de 1 UTM.;
- b) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas y bases administrativas, 5 UTM.;





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- c) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M. por cada infracción.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa. Para tales efectos el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, estas en caso de haber sido aplicadas, deberán ser pagadas directamente por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.-
- b) **SUBCONTRATACIÓN.-** No se contempla la subcontratación.
- c) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- d) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta no contempla anticipos de ninguna especie.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- A) **OBLIGACIONES GENERALES.-** El contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
 - a) El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden.
 - b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico.
 - c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación.
 - d) Oferta económica adjudicada.
 - e) Bases Administrativas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del CONTRATISTA tomar los seguros por riesgo del contrato.

Será requisito esencial para autorizar la ejecución del contrato que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes.

En caso que el contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el contratista otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

- B) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-
- C) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Serán de cargo del contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

municipales, seguros y de cualquier otra índole, los cuales deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- Una vez finalizado el contrato, el CONTRATISTA solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción del servicio, el que deberá cumplir según señalado en la Oferta presentada.-

Una vez entregados a la Unidad Técnica el informe de los servicios solicitados y ejecutados y los antecedentes que ésta última pudo haber solicitado al CONTRATISTA, la Unidad Técnica revisará los antecedentes acompañados y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la licitación, aprobando o rechazando la recepción conforme del servicio ejecutado. En caso de rechazo, el Inspector Técnico indicará al contratista las modificaciones y cambios que sean necesarios realizar para una recepción conforme y el plazo en que dichos cambios deberán realizarse.

Si el contratista no hiciere las modificaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo su ejecución por cuenta de un tercero, a costa del contratista, sin perjuicio de poner término dicho contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento.- Transcurrido los plazos fijados por la Unidad Técnica en cada caso, y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el punto 16 de las presentes Bases Administrativas.-

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA. La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato; servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas;
- c) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato;
- d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el Contratista mejore dichas cauciones;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO NOVENO: PERSONERIA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-



MANUEL ARTURO DURÁN BAHAMONDES




XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

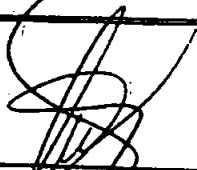
ANEXO ECONOMICO
PROPUESTA PÚBLICA N°62/2013

**"ARRIENDO DE TRACTOR DE ARRASTRE, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA MÁQUINA LIMPIA
PLAYA, COMUNA DE ZAPALLAR"**

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL PROponente: **MANUEL ARTURO DURAN BAHAMONDES**

Pos.	Items	No. De Parte	Descripción	Ctd.	Precio Unitario \$	Total \$
			Hora Arriendo Tractor de Arrastre	1	27.000	32.130 CON IVA
Mantencción Limpia Playa						
			Mantencción 1.250 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.300 hrs	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.350 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.400 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.450 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.500 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.550 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.600 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.650 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.700 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.750 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.800 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.850 hrs.	1	252.838	300.877
			Mantencción 1.900 hrs.	1	252.838	300.877


Manuel A. Durán Bahamondes
Rut: 5.409.081-1
Servicios Agrícolas y Transportes.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Mantención 1.950 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.000 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.050 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.100 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.150 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.200 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.250 hrs.	1	252.838	300.877
Mantención 2.300 hrs.	1	252.838	300.877

Reparación máquina Limpia Playa

10	11	8.218.684.472.0	cartucho filtro hidráulico	1	131.040	155.837
20	5	8.322.157.461.0	válvula de purga	1	22.360	26.608
30	7	8.322.157.460.0	tornillo de cierre	1	2.600	3.094
40	1	8.282.433.415.0	Neumático	1	633.880	754.317
50	14	802.13.00.117.01.0	raspador goma	1	96.720	115.098
60	15	802.13.00.118.03.0	raspador goma	1	160.680	191.209
70	18	801.13.00.340.04.0	raspador goma	1	21.840	25.989
80	18	801.13.00.350.04.0	raspador goma	1	21.840	25.989
90	22	802.13.00.134.01.0	raspador goma	1	78.000	92.820
100	27	6.691.507.000.0	Rodamiento	1	397.800	473.382
110	26	6.691.511.000.0	Rodamiento	1	42.640	50.741
120	220	801.13.11.313.01.0	dientes flexibles	2	12.000	14.280
130	7	802.13.20.000.03.0	unidad de cuchilla completa	1	749.440	891.833
140			Suministro y cambio cinta Tamizado (T-25)	1	3.884.040	4.741.000
150			Mano de obra diaria	1	175.000	208.250
160			Viaje diario	1	90.000	107.100
170			Acetite hidráulico 10W40, 40 litros	1	185.000	220.150
180			Acetite de 80W, API GL4, 1 litro	1	8.600	10.230
			TOTAL Neto			19.000.000.-

Manuel A. Díaz Bahamondes
Rut: 8.409.061-1
Servicio Agrícola y Transportes

